Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 45 /13

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 01/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO LLAMADO".

Asunción, 05 de septiembre de 2.013.-

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 03 de septiembre de 2.013, en atención al Memorándum UOC - SEAM N° 09/2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por el cual solicita la elaboración de la Resolución que declara desierto el proceso de licitación y autorizar a realizar el proceso para el segundo llamado a Licitación Pública Nacional – LPN N° 01/2013 para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes"- ID N° 253998, y,

CONSIDERANDO: Que, en el Memorándum mencionado, se solicita la elaboración de la Resolución por la cual se declara desierto el llamado a Licitación.

Que, conforme al Acta de Apertura de Oferta N° 08/2013, de fecha 29 de agosto del 2013, durante el Acto de Apertura del Sobre-Ofertas no se ha recibido ninguna oferta, lo que amerita se declare desierto el llamado a Licitación, conforme lo establecido en la Ley N° 2051/13 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, según Dictamen AJ N° 23/13, de fecha 04 de septiembre de 2013, manifiesta no encontrar reparos para la declaración solicitada como para la convocatoria a un nuevo procedimiento.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 30°, inc. a) establece que la Licitación se declarará desierta en caso de que no se hubiera presentado oferta alguna.

Que, la mencionada Ley en el mismo artículo dispone en la penúltima parte que *una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo incentivar la participación.*

Que, de conformidad al Art. 18° inc. g) de la Ley 1.561/00 establece que: ***"El Ministro, Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".***

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE
R E S U E L V E:

Art. 1°: **DECLARAR** desierto el llamado a Licitación Pública Nacional – LPN N° 01/2013 para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" – ID N° 253998, de la Secretaría del

SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL

Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 45 /13

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – LPN N° 01/2013 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO LLAMADO".

Art. 2°: **AUTORIZAR** la realización del proceso para el Segundo llamado a Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" de la Secretaría del Ambiente.

Art. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la realización de los trámites pertinentes para la realización del segundo llamado a Licitación Pública Nacional y la recepción de las ofertas respectivas.

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIC. MARIA CRISTINA MORALES PALAREA
Ministra, Secretaria Ejecutiva

PROF. ORLANDO RAÚL BENÍTEZ A.
Secretario General

ES COPIA FIEL